

*La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y *[disfruta de]* seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).*

Negativa del Parlamento Europeo a conceder acceso público a un documento relativo a su contribución financiera a un fondo voluntario de pensiones para diputados al Parlamento Europeo

Caso abierto

Caso 53/2023/NK - Abierto el 13/01/2023 - Decisión de 22/06/2023 - Institución concernida Parlamento Europeo (No se constató mala administración) |

Asesor jurídico

Gabinete del Secretario General

Parlamento Europeo

Muy señor mío:

El Defensor del Pueblo ha recibido una reclamación contra el Parlamento Europeo en relación con una solicitud de acceso del público a los documentos relacionados con la contribución financiera del Parlamento a su fondo de pensiones voluntario para los diputados al Parlamento Europeo.

En su decisión confirmatoria, el Parlamento denegó el acceso a un documento, un informe de gestión de 31 de agosto de 2022 sobre el fondo de pensiones. El Parlamento basó su denegación en el artículo 4, apartado 2, primer guión, del Reglamento 1049/2001 (protección de los intereses comerciales).

Hemos decidido abrir una investigación sobre la decisión del Parlamento de denegar el acceso



en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

El Reglamento 1049/2001 establece que las solicitudes de acceso deben tramitarse con prontitud. En consonancia con este principio, el Defensor del Pueblo también trata de tratar casos como este lo antes posible.

Como primer paso, consideramos necesario revisar el documento controvertido en la solicitud del demandante, es decir, el informe de gestión de 31 de agosto de 2022 sobre el fondo de pensiones, junto con cualquier documentación relativa a la consulta del tercero afectado. Le agradeceríamos que el Parlamento nos facilitara una copia de los documentos solicitados, preferiblemente en formato electrónico mediante correo electrónico cifrado [1] , a más **tardar el 18 de enero de 2023**.

El documento sujeto a la solicitud de acceso público se tratará de forma confidencial, junto con cualquier otro material que el Parlamento decida compartir con nosotros que marca confidencial. Este tipo de documentos se tratarán y almacenarán de acuerdo con este estatuto confidencial y se eliminarán de los expedientes del Defensor del Pueblo poco después de que finalice la investigación.

La posición del Parlamento se ha expuesto en su respuesta confirmatoria. No obstante, si el Parlamento desea proporcionar puntos de vista adicionales, que el Defensor del Pueblo Europeo debe tener en cuenta durante esta investigación, le agradeceríamos que nos las facilitara en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente carta, es decir, a más **tardar el 1 de febrero de 2023**.

La funcionaria encargada del asunto es la Sra. Nina Klubert.

La tuya sinceramente,

Rosita Hickey Directora de Consultas

Estrasburgo, 13.1.2023

[1] Los correos electrónicos cifrados se pueden enviar a nuestro buzón dedicado.